



# Resolución Directoral

N° 128 - 2023-LP/DE

Lima, 07 de junio de 2023

**VISTOS:** El INFORME N° 0079-2023-LP/DE/UFGI del 7 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 321-2023-LP/DE/UFAJ del 7 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.";

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, por otra parte, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 11-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-PCM", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el Anexo de la precitada Resolución Directoral establece el cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N°s 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038, y 039-2023-PCM;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 093-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-49), en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 0079-2023-LP/DE/UFGI, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones manifiesta que la Unidad Territorial Lima Norte Callao, a través del Memorando N° 123-2023-LP/DE/UT LIMA NORTE-CALLAO, solicita la reconsideración de reprogramación para la firma de los convenios N° 37-0008-AII-49 y 37-0009-AII-49 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, señalando que el organismo proponente al no poder realizar la firma de convenio en el plazo establecido solicita reconsideración para la firma de convenio y seguir participando en las actividades del cronograma;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
F. Arévalo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
J. Trujillo

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones a través del citado informe recomienda a la Dirección Ejecutiva la revisión, evaluación y aprobación de la ampliación y modificación del plazo de las actividades Nros. 9 al 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038, y 039-2023-PCM", respecto a la actividad con códigos N° 3700001687 y 3700001688 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ubicada en ámbito de la Unidad Territorial Lima Norte-Callao; a fin de cumplir con el objetivo del Programa, según el cronograma propuesto;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/u operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 321-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta antes mencionada, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación excepcional de Cronograma.

Aprobar la modificación excepcional de los plazos de las Actividades Nros 9 al 23 del Cronograma a de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038, y 039-2023-PCM, respecto a la actividad con códigos N° 3700001687 y 3700001688 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ubicada en ámbito de la Unidad Territorial Lima Norte-Callao, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Notificación.



Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Lima Norte Callao del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

**Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



Handwritten signature of Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo in blue ink.

.....  
**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU"**

Circular stamp of the Ministry of Labor and Promotion of Employment, Program "LURAWI PERU". The text inside the stamp reads: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO", "V°B", "Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica", and "PROGRAMA 'LURAWI PERU'". A blue signature is written over the stamp.

**F. Arévalo**



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos N°s 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038, y 039-2023-PCM, respecto a la actividad con códigos N° 3700001687 y 3700001688 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ubicada en ámbito de la Unidad Territorial Lima Norte-Callao.

Table with 5 columns: N°, Actividades, Duración días hábiles, Comienzo, Fin. It lists 23 activities from technical assistance to final report delivery.

Official stamp and signature of F. Arévalo, Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica.

Official stamp and signature of J. Trujillo, Director Ejecutivo.

- El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 19, 20, 21, 22 y 23, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

H.R. N° I- 101173-2023



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

